


Ref. Proceso Ejecutivo No. 2021-00142-00

Francisco Emilio Gaona Gaona <pachogaona@gmail.com>

Miércoles 24/11/2021 1:51 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2021-00142-00.pdf;

Buenas tardes. Sr. Juez

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2021-00142-00

Demandante. HELIO ESPINOSA FORERO

Demandados. MANUEL MONTAÑEZ HERRERA

SONIA STELLA GUERRA MANUYAMA

Adjunto documento a su despacho para lo pertinente.

--

Atentamente,

FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA

C.C. 17.049.775

T.P. 12.314 del CSJ

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA (Amazonas)
E S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2021-00142-00
Demandante. HELIO ESPINOSA FORERO
Demandados. MANUEL MONTAÑEZ HERRERA
SONIASTELLA GUERRA MANUYAMA

FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C. de C. No. 17.049.775, abogado, con T. P. No. 12.314 del C. S. de la J. con dirección electrónica pachogaona@gmail.com, en ejercicio de los poderes que me otorgaron MANUEL MONTAÑEZ< HERRERA, mayor de edad, con domicilio en Leticia Amazonas, identificado con la C. de C. No. 91.230.492, sin dirección electrónica y SONIA STELLA GUERRA MANUYAMA, mayor de edad, con domicilio en Leticia Amazonas, identificada con la C. de C. No. 40.177.086, sin dirección electrónica, demandados en el proceso citado en la referencia, de manera comedida me permito manifestar que formulo las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA.- Falta de legitimación en la causa del demandante.

Se expresa en la demanda que el demandante actúa en calidad de representante legal, no a título personal. Así las cosas, no tiene cabida una demanda a título personal, razón por la cual no procede la acción ejecutiva en los términos propuestos.

SEGUNDA.- Haber llenado el título valor sin instrucciones de los demandados.

Los demandados suscribieron el título valor, pero no dieron instrucciones para ser llenado ni en cuanto a fecha de creación ni en cuanto a fecha de vencimiento, lo cual se advierte fácilmente del tenor literal de la letra de cambio.

En efecto la fecha se anotó con un tipo de bolígrafo o marcador diferente al que se utilizó para colocar el valor beneficiario y obligado. La fecha de vencimiento se colocó en fecha posterior por medio mecánico, ambos casos se dieron sin contar con la voluntad de los demandados.

La ley permite llenar espacios en blanco en los títulos valores, pero atendiendo a las instrucciones de los obligados. En el caso que nos ocupa el demandante llenó el título valor a voluntad propia sin el consentimiento de los demandados lo cual hace que el consentimiento de estos para la perfección de la obligación no exista, así ese título valor carece de la voluntad de los demandados para su perfección.

Ese título valor en tales condiciones no obliga a los demandados porque su voluntad para ser llenado en los términos que lo hizo el demandante no existe.

La excepción debe prosperar.

TERCERA.- Ausencia de consentimiento.

Además de haberse suscrito el título valor con que se ejecuta sin instrucciones para ser llenado por suma alguna y sin autorización para llenar los espacios en blanco, requisitos que exige la ley para que pueda ser llenado en blanco un título valor, también es del caso señalar que los demandados firmaron el título valor con presiones insuperables por parte del demandante, lo cual se demostrará en el curso del proceso.

Eso hace que el consentimiento esté no solamente viciado, sino que sea inexistente.

Estas son excepciones oponibles a la acción por ser personales entre las partes por lo que su proposición es procedente.

PRUEBAS:

Como pruebas de estas excepciones pido las siguientes.

1.-Interrogatorio de parte que deberá absolver personalmente el demandante.

Pido señor Juez se ordene interrogatorio de parte al demandante para que en audiencia pública absuelva interrogatorio de parte conforme a cuestionario que le formularé oralmente sobre los hechos de estas excepciones.

2.- Testimonios de terceros.

Ruego ordenar la recepción de testimonios de las siguientes personas mayores de edad, con domicilio en Leticia, quienes en audiencia pública deberán declarar sobre los hechos de estas excepciones con forme a cuestionarios orales que les formularé. Pretendo demostrar los hechos de las excepciones.

Los testigos y sus direcciones son:

Recibo notificaciones en la siguiente dirección:

Correo electrónico:

Atentamente,



FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA
C. C. 17.049.775 de Bogotá
T. P. 12.314 C.S.J.